



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”



Resolución No.07-13.

Considerando: Que la Constitución de la República establece que: “Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho, toda ley, decreto, resolución, reglamento o actos contrarios a esta constitución”.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los presupuestos de las Juntas Municipales deben ser ratificados por el Concejo Municipal, como lo establece el literal h del Artículo 52 de la Ley No. 176-07.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la fiscalización de todas las unidades de gestión adscritas al Municipio, los organismos autónomos que de él dependan y las empresas municipales.

Considerando: Que la Dirección General de Presupuesto, (DIGEPRES), comunicó al Distrito Municipal de San Luís que su presupuesto habría sufrido una rebaja en sus ingresos, a lo cual debería realizarse un Presupuesto Complementario de Ingresos y Gastos del año 2013, en la cual quedara consignada esta variación presupuestaria.

Considerando: Que al honorable Concejo Municipal emitió la Resolución No.45-12, de fecha 21 de diciembre de 2012, ratificando la aprobación del presupuesto de la Junta Municipal de San Luís y que en virtud de las rebajas comunicadas por la Dirección General de Presupuesto, (DIGEPRES), el Concejo de Regidores debe conocer y ratificar el presupuesto complementario para el año 2013, de la Junta Municipal de San Luís.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Considerando: Que fueron escuchadas y tomadas en consideración las opiniones de los Voceros y de los Bloques de los partidos políticos, convocados a los fines de conocer dichos presupuestos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público, No.423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No. 41-08 de Función Pública.

Vista: La Resolución No.45-12, emitida por el honorable Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2012.

Vista: La Comunicación d/f 04/02/13 del Dr. Rodolfo Valera, Director de la Junta Municipal San Luís al Lic. Juan De Los Santos, Alcalde Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La Comunicación d/f 31/01/13 de la Dirección General de Presupuesto a la Junta Municipal de San Luís.

Vista: La Comunicación d/f 27/12/12 de la Dirección General de Presupuesto a la Junta Municipal de San Luís.

Visto: Y analizado el Presupuesto de la Junta Municipal de San Luís correspondiente al año 2013.

Visto: El Informe Favorable del Contralor Municipal sobre el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2013.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Ratificar, como al efecto, **Ratifica**, el Presupuesto Complementario de Ingresos y Gastos del año 2013 de la Junta Municipal de San Luís, la cual refleja una disminución de Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Quince con Ochenta Centavo (RDS\$5,169,715.80), al pasar de ciento siete millones Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Diecinueve pesos con Veintitrés Centavos (RDS 107, 409,819.23), ratificados mediante la Resolución No.45-12, de fecha 21 de diciembre de 2012, a Ciento Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Tres Pesos con Cuarenta y Tres Centavos (RDS102,240,103.43), en tal sentido, el monto a ejecutar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, según lo establecido por el artículo No. 21 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, es como sigue:

CUENTA	PORCENTAJE	MONTO RD\$
Personal	25%	(1,292,428.95)
Servicios	31%	(1,602,611.90)
Inversión	40%	(2,067,886.32)
Educación, Salud y Género	4%	(206,788.63)

Segundo: Remitir como al efecto **remite**, a la Administración de la Junta Municipal de San Luís, para los fines correspondientes

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).


ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.